En respuesta a su telegrama ley 23789 fechado el 05/06/2018, se le hace saber que en los términos planteados, se rechazan todos sus términos. Expresamente esta empresa niega y desconoce: que su única empleadora sea CITI BANK NA, que lo sea desde 22/10/2012, que exista solidaridad en el marco de los arts. 29 y 29 bis de la LCT entre esta empresa y CITI BANK NA y en consecuencia corresponda responder a Ud, en tal sentido, que Ud. reviste la categoría laboral de gerente de proyectos, que haya recibido instrucciones directas de CITI BANK NA sobre sus tareas específicas asignadas a Ud., que sus tareas y función incluya las tareas inherentes, propias, normales y habitúales de CITIBANK NA, que se haya incurrido en fraude laboral, que haya sido obligado a renunciar a su puesto de trabajo antes de iniciar tareas en SAM SISTEMAS SRL, que tenga derecho a atribuirse derechos de gozar beneficios que corresponden a empleados de CITIBANK NA, que se haya incurrido en discriminación, que se le adeude suma alguno por diferencias salarias que reclama en errónea equiparación con el personal contratado por CITIBAN NA, que tenga derecho a retener tareas.- Esta empresa ratifica todos las condiciones laborales acordadas con Ud., quien voluntariamente y de pleno conocimiento celebró un contrato de trabajo fuera de convenio con esta empresa desde el 04/01/2016, bajo la calificación de LIDER de proyectos específicos que fue cumpliendo por etapas, en su domicilio, bajo la dirección de un superior perteneciente a esta empresa, y sin personal alguno a su cargo, ni dirección ni administración menos aun gestión que le permita calificarse de modo alguno como gerente. Esta empresa ha cumplido legalmente desde su ingreso con el pago de su salario justo, digno y equitativo a las condiciones laborales pactadas directamente con Ud. Atento lo expuesto, desconocemos legitimación para retener tareas. Intimole a retomarlas en forma habitual con entrega de efectivo de resultados de objetivos alcanzados a su superior, bajo apercibimiento de considerar injuria suficiente para considerar abandono de tareas. Queda debidamente notificado.